



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2019- 00084-00

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CASTILLO MOLINA.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Contestación de la Demanda, presentada por la Doctora PAULA ANDREA LOPEZ VIDES en su calidad de CURADORA AD-LITEM, de la Parte ejecutada.

De conformidad con el artículo 443 del C.G.P. muy a pesar que no se ha excepcionado, EN ARAS DE GARANTIZAR EL Debido proceso, se correrá traslado por 10 días del escrito de contestación a las partes, vencido el traslado el Juez decidirá sobre la Sentencia de Seguir adelante la Ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Tal como lo manifiesta en la parte motiva de este auto, se **corre traslado del escrito de contestación a las partes por el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que ejerzan su derecho a defensa.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firma Electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9928672dae3917a0ef70f13c6d95899ee79fb29cbc9e4823857ce082ddd8893b**

Documento generado en 03/11/2022 02:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>